



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. La extorsión telefónica en México, se convirtió en un fenómeno de relevancia, cuando el acceso a la telefonía digital se amplió a diversos sectores de la población. Así, las organizaciones comenzaron a utilizar esta nueva tecnología de comunicación para contactar a sus víctimas, mediante llamadas o mensajes de texto.¹

Luego cambiaron el modo de operar, ya no usaban un lenguaje violento o agresivo, sino uno mejor elaborado, basado de engaño; como, por ejemplo, anunciando haber ganado un premio, ostentándose como representantes de alguna institución bancaria, prestadores de servicios de telefonía e incluso de algún ente del gobierno.

Hasta ahora la extorsión se clasifica en directa e indirecta:

La **directa** ocurre cuando se acude físicamente hasta el establecimiento o domicilio, para amenazar al propietario o personal, los individuos se presentan como integrantes de alguna organización delictiva y pretenden realizar un cobro para brindar seguridad o no hacer daño.

La **indirecta** tiene al menos seis versiones:

Premio: se recibe una falsa notificación sobre la obtención de un premio que consiste en un viaje, un vehículo, una televisión o dinero en efectivo. El delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado.

Secuestro virtual de un familiar: en un tono violento, el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona,

¹ Policía Federal, México, p.3. Consultado el 13 de junio de 2022 [Extorsión.pdf \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx).



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad.

Familiar proveniente del extranjero detenido: el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto. La retórica utilizada busca que la víctima se emocione, se confunda o dude, lo que permite al extorsionador obtener aún más datos a través de la plática. Por ejemplo, espera que se le proporcione el nombre del supuesto pariente “¿eres tú tío Pepe?”, a lo que el delincuente contestará “sí, soy tu tío Pepe”. El siguiente argumento del supuesto familiar es que trae muchos regalos y productos, pero que fue detenido por la autoridad aduanal y al no contar con dinero en efectivo, requiere que le envíen el dinero.

Amenaza de muerte o secuestro: el delincuente llama utilizando el tono más agresivo e incluso vulgar que le sea posible y así, le dice a la persona que contestó el teléfono que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social. El delincuente argumenta que, de no depositar cierta cantidad de dinero en una cuenta bancaria, secuestrará o asesinará a una persona, aunque en muchas ocasiones ni siquiera se sabe de quién se trata.

Amenaza de supuestos funcionarios: el delincuente llama identificándose como una autoridad, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima. Con habilidad en el manejo de la conversación, buscará conseguir más datos, como por ejemplo nombres de familiares. Intenta convencer de que está haciendo un favor al dar la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes; es decir, exige dinero a cambio de la liberación.

Deudas contraídas: se llama a un domicilio designado al azar y se informa a quien contesta que es una llamada telefónica de servicio de una institución bancaria o compañía encargada del cobro de cuentas. Se intenta convencer con argumentos y términos financieros que, si la deuda no se paga, se puede generar una situación de embargo. El tono va de agresivo a más amable, con la promesa de evitar un daño mayor si se hace un pago mucho menor de la supuesta deuda.²

Actualmente, con el desarrollo de la tecnología, y el uso de las redes sociales, el internet, y la telefonía móvil, se han convertido en herramientas de fácil acceso

² Policía Federal, México, p.6-7. Consultado el 13 de junio de 2022 [Extorsi_n.pdf \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx).



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

para cualquier persona, además de llegar a beneficiar en tanto, comunicación rápida, así como se va extendiendo por gran parte del mundo.

2. Las y los usuarios de redes sociales usan estas vías como espacios para interactuar con otros usuarios; al igual. Las usan para subir fotos, compartir logros o sentimientos, incluso hay quienes las utilizan como medios para obtener ingresos económicos, pero, existen quienes deciden realizar conductas que ponen en peligro la seguridad de los demás usuarios y que constituyen un delito.³

En México, los usuarios de internet han aumentado 14.6 por ciento desde 2015 hasta 2020. Así mismo, los usuarios con acceso a una telefonía celular han aumentado 4.3 por ciento desde 2015 hasta 2020. Esto ha permitido no solo el fácil acceso y la rápida comunicación, sino también ha generado un aumento en el número de casos de delitos por fraude y extorsión.⁴

³ Martínez Anzures Roberto, (6 de diciembre de 2021). Extorsión en las redes sociales. Foro Jurídico. Consultado el 13 de junio de 2022 [Extorsión en las redes sociales | Foro Jurídico \(forojuridico.mx\)](#)

⁴ NEGI: Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2020. Consultado el 13 de junio de 2022 [2020_unal550.xlsx \(live.com\)](#)



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL



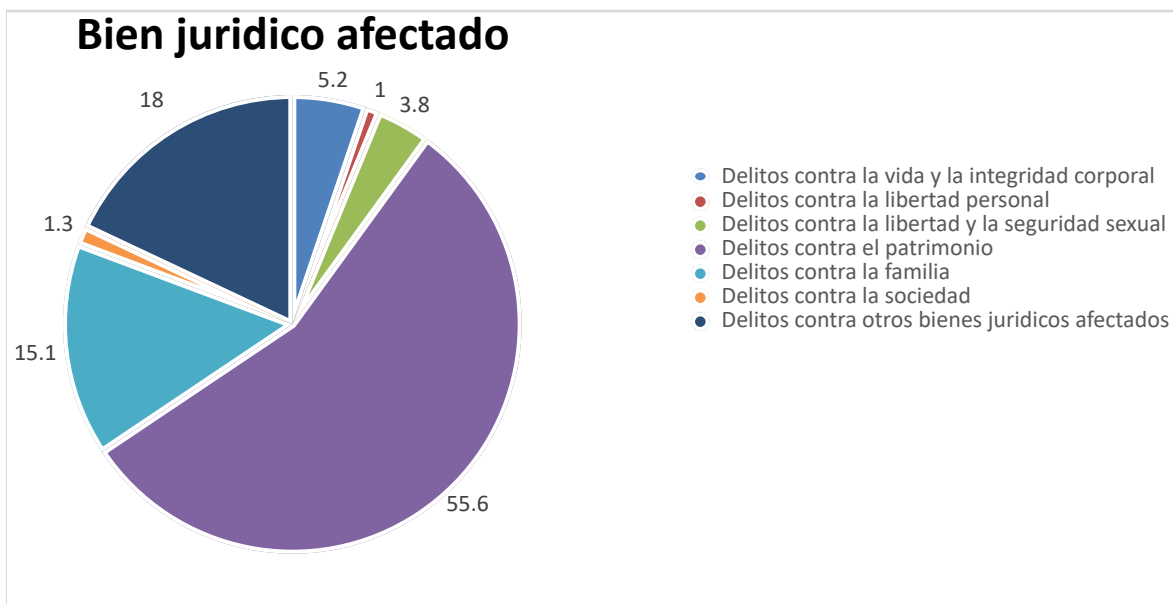
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Fraude	1,562	Abuso de confianza	411
Tentativa de fraude	1	Despojo	267
		Encubrimiento	57
		Extorsión	22
		Tentativa de extorsión	201
		Uso de documento falso	13
Delitos contra otros bienes jurídicos afectados	2,965		

Fuente: Agencia del Ministerio Público a través de los bancos de datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Sistema SIAP y SIED). Enero 2022. 01-boletin-enero-2022.pdf (fgjcdmx.gob.mx).

Como se muestra en la tabla anterior, las cifras de delitos en materia de extorsión en el mes de enero de 2022 han sido de 22 en el mes de enero del 2021, y de 201 en el mismo mes. Estos únicamente de las denuncias que se presentaron ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Esta gráfica muestra que el bien jurídico afectado que mayor porcentaje tiene, es el





II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

patrimonio con un 55.6 por ciento, que comprende en cuanto a delitos como la extorsión y fraude.

En la Ciudad de México, la extorsión y fraude entran en la categoría de “Delitos contra otros bienes jurídicos afectados”. En lo que va del año 2022, solo en el mes de enero se registraron 2 mil 965 delitos contra otros bienes jurídicos afectados, lo que representa un 18.0 por ciento del total de delitos:

Fraude	1,686	Abuso de confianza	468
Tentativa de fraude	4	Despojo	323
		Encubrimiento	111
		Extorsión	32
		Tentativa de extorsión	214
		Uso de documento falso	7
Delitos contra otros bienes jurídicos afectados			3,623

Fuente: Agencia del Ministerio Público a través de los bancos de datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Sistema SIAP y SIED). Abril 2022.



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL



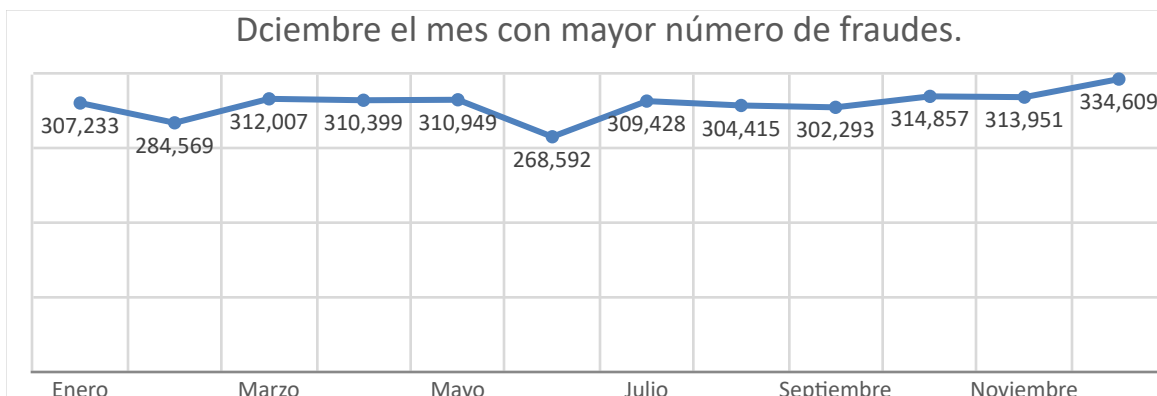
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Los datos de la siguiente tabla muestran el número de denuncias en abril de 2022, los delitos por extorsión son de 32, aumentando 10 denuncias en comparación con el mes de enero que fue de 22, mientras que la tentativa de extorsión los delitos registrados son 214, aumentando 13 denuncias desde enero que fue de 201.

Bien jurídico afectado	Concentración de delitos	
	Absoluto	Proporción
Delitos contra la vida y la integridad corporal	854	5.2%
Delitos contra la libertad personal	157	1.0%
Delitos contra la libertad y la seguridad sexual	626	3.8%
Delitos contra el patrimonio	9,141	55.6%
Delitos contra la familia	2,483	15.1%
Delitos contra la sociedad	212	1.3%
Delitos contra otros bienes jurídicos afectados	2,965	18.0%
CIUDAD DE MÉXICO	16,438	100.0%

Según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) los días lunes y las fechas 15 y 30 de cada mes, registran una mayor incidencia. Diciembre fue el mes que presentó mayor número de incidentes, en el periodo de 2011 al primer semestre de 2017, representado a continuación:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL



Fuente: CONDUSEF.⁵

Existen aplicaciones que cualquier usuario puede descargar en su celular móvil, entre ellas están: Cash money, Peso préstamo, José cash, Cash box, Max crédito, Lemon Cash, entre otras. Que ofrecen préstamos inmediatos de dinero. Desde el momento que se instala la aplicación, al igual que otras, estas apps exigen el consentimiento para el acceso total a la galería y agenda de contactos del dispositivo móvil.

Una vez que la aplicación hace el depósito del préstamo, cambian los términos para incrementar los intereses y exigen que la deuda se liquide lo antes posible. Amenazan a los usuarios con exhibirlos con sus contactos por medio de WhatsApp si no lo hacen.⁶

Algunos de los mensajes que envían son:

- *Esta persona nos debe dinero, ¿La conoce?*
- *Esta persona pidió un préstamo que no quiere pagar y lo dejó como aval.*
- *Si esta persona no paga su deuda, usted la tiene que pagar.*
- *Puede informarle a esta persona que debe pagar su deuda.*
- *¿Conoces a este deudor/deudora? Nos debe dinero.*
- *¿Conoce usted a ___? Se le envía este mensaje porque lo deja como referencia pidiéndole de favor que si nos puede apoyar con el mensaje para que pase a liquidar el adeudo que tiene con nosotros.*

⁵ CONDUSEF. Diciembre, el mes con el mayor número de posibles fraudes. Consultado el 13 de junio de 2022 [Condusef contenido](#)

⁶ Cruz Iván, (1 de junio de 2022). Apps que cobran la deuda de un familiar son extorsión, no les pagues. Data Noticias. Consultado el 14 de junio de 2022 [Apps que cobran la deuda de un familiar son extorsión, no les pagues \(datanoticias.com\)](#)



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL



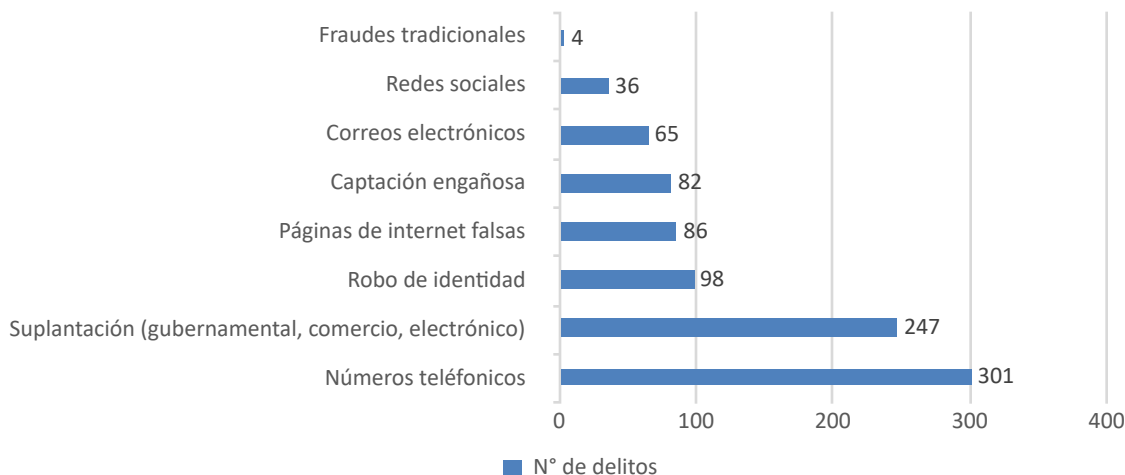
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

- *Se busca persona por fraude. Solicitamos su apoyo para localizar a esta persona.*

Y en algunos casos llegan a adjuntar una foto de quien solicitó el préstamo, para intimidar y amenazar.

Como medida preventiva ante los fraudes, la Condusef, creó en 2018 el Portal de Fraudes Financieros, el cual, en su primera semana de lanzamiento, registró 6 mil 919 visitas y generó 271 reportes por algún fraude o posible fraude al recibir un correo electrónico, una llamada o un mensaje de texto. Los usuarios que reportaron delitos fueron 63 por ciento mujeres y 37 por ciento hombres.⁷

Los delitos que se presentaron en el portal de la Condusef, fueron extorsión o intento de extorsión. Estos a su vez se dividen en distintas formas, la mayor cifra por llamadas, con 301 casos denunciados, mediante redes sociales fue de 36 casos denunciados, como se muestra a continuación:



Fuente: Condusef (2022)

Estos datos representan un gran riesgo en general, pues se trata de un delito que por mucho tiempo se ha estado cometiendo sin que tenga las sanciones pertinentes, porque existen grupos delictivos que se dedican a realizarlo. Y deja ganancias estimadas en un millón de pesos semanales, sin que haya justicia ante este delito.

⁷ Condusef, El Portal de Fraudes Financieros registra casi 7 mil visitas en su primera semana de operación. Consultado el 14 de junio de 2022 [Condusef contenido](#)



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Doxing es la práctica ilegal de revelar, por medios digitales, información personal sin el consentimiento de la víctima. Quienes se dedican a ofrecer los préstamos y que son señaladas de fraude, difunden la deuda y en algunos casos fotos o videos de quien solicito el préstamo, entre sus contactos.⁸

El Consejo documentó 2 mil 231 reportes por fraudes y doxing en préstamos por medio de aplicaciones financieras, entre junio de 2021 y enero de 2022 en todo el país. El 64 por ciento de las víctimas son mujeres, el 56.5 por ciento de las personas tienen entre 26 y 40 años; 55 por ciento de los casos provienen de la Ciudad de México y el resto de otras entidades de la República como el Estado de México, Veracruz, Puebla, Jalisco y Tabasco.

El término para denominar a quienes que se dedican a extorsionar mediante aplicaciones móviles, es el de “montadeudas”. La Condusef a través de su portal de fraudes financieros registró mes por mes desde enero hasta mayo de este año, los siguientes datos:

Mes	Número de denuncias
Enero	123
Febrero	141
Marzo	144
Abril	184
Mayo	116
TOTAL	708

Tan solo de enero a mayo de este año, se han presentado 708 denuncias que representa un 3.3 por ciento del total de denuncias, sin embargo, esta solo es una cifra aproximada, pues el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de su Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad

⁸ Consejo Ciudadano, 20 de enero de 2022. Reporta Consejo Ciudadanos más de 2 mil 200 fraudes y doxing en préstamos por apps. Consultado el 14 de junio de 2022 [Consejo Ciudadano Para La Seguridad y Justicia de La Ciudad de México \(consejociudadanomx.org\)](http://consejociudadanomx.org)



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Pública (ENVIPE), precisó que la cifra negra de estos delitos alcanza una tasa de 96.7 y 97.9 por ciento.⁹

Las 708 denuncias solo representan a las personas que se atrevieron a denunciar y representan sólo 2.1 por ciento. Se especula que esto debido a que se tiene miedo porque sean amenazados o haya represalias en su contra por denunciar.

No obstante, este delito se ha tornado en un problema que causa daño psicológico, de tal forma que se tiende a sentir enojo, violencia, tristeza y depresión e incluso ideas de atentar contra su propia vida, de acuerdo a un estudio de un especialista en psicología.¹⁰

Emiliano Villavicencio, un especialista, de la Universidad de La Salle, señaló: “Los Montadeudas impactan en nuestras emociones desde la ira y el enojo incontrolable, hasta depresión profunda que, efectivamente nos lleven a pensamientos o intentos suicidas o, de menos, a ideas catastróficas”.¹¹

3. El código penal para el Distrito Federal señala que:

Artículo 236: Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana

⁹ Mendoza Rojas Mario, 4 de julio de 2022. Surgen los Montadeudas: “Descuartizaré a tu familia, si no pagas en 20 minutos”. Publimetro. Revisado el 4 de julio de 2022 [Delito: crimen se muda al uso de app para extorsionar, surgen los montadeudas \(publimetro.com.mx\)](#)

¹⁰ Mendoza Rojas Mario, 5 de julio de 2022. Un año de terapia cuesta a víctimas superar la pesadilla de Montadeudas. Publimetro. Revisado el 6 de julio de 2022. [Terapia por depresión: víctimas de Montadeudas requieren ayuda psicológica \(publimetro.com.mx\)](#)

¹¹ Mendoza Rojas Mario, 5 de julio de 2022. Un año de terapia cuesta a víctimas superar la pesadilla de Montadeudas. Publimetro. Revisado el 6 de julio de 2022. [Terapia por depresión: víctimas de Montadeudas requieren ayuda psicológica \(publimetro.com.mx\)](#)



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o

II. Se emplee violencia física.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, **las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica** y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

El texto vigente concentra en imponer justicia solo en aquellos que obliguen a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, causando un perjuicio patrimonial a alguien más.

*Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro **medio de comunicación electrónica** y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.*

Menciona los medios electrónicos, pero no contempla este perjuicio a través de alguna aplicación, en donde hay un **convenio aceptado previamente** por el sujeto de extorsión, que fue condicionante para solucionar su problema en lo inmediato. Es decir, este tipo de aplicaciones lucra con la necesidad, con la urgencia y contra los más necesitados y desprotegidos, sin que haya una sanción de Ley. Por ello la finalidad de la presente iniciativa es castigar los actos fraudulentos, intimidatorios, amenazantes en la persona o los familiares.



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Por otro lado, el artículo establece el empleo de violencia física, sin mencionar la **violencia psicológica** y el **daño emocional** que se causa ante las amenazas. Al tratarse de extorsiones a través de medio de comunicación como los mensajes de texto, algunas veces la violencia no llega a ser física, por trabajar con la intimidación, el miedo, la angustia. Por ello se propone adicionar la violencia verbal y psicológica para ser contempladas como medio para ejecutar el delito de extorsión.

Igualmente, se señala:

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Como se ha establecido, algunas veces hacen creer al sujeto de extorsión la **suplantación gubernamental** como agravante del delito. Esto, porque, entre las formas de extorsión, algunos se hacen pasar por alguna entidad del gobierno. Por ello consideramos pertinente establecer estas nuevas características a este delito, que responden a la realidad que hoy nos toca vivir.

Es así que la presente iniciativa tiene por objetivo establecer que existen nuevos medios de extorsión, **a través de mensajes en aplicaciones móviles de comunicación como: WhatsApp, Instagram, Facebook, entre otras. Y propone establecerla en el segundo párrafo del artículo 236 del código penal del Distrito Federal, con el fin de proteger el bien jurídico de integridad física y psicológica de las personas.**

4. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

I. El artículo 6 constitucional indica

...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

V-VII. ...

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, **responsable de garantizar** el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la **protección de datos personales** en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El inciso B del artículo 6, determina:

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

II. **El inciso E del artículo 7, establece:**

E. Derecho a la privacidad y a la protección de datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

3. **Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas.**

4. **Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su**



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

III. **El inciso J del artículo 11, establece:**

J. Derechos de las víctimas

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, **dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.**

IV. **El inciso B del artículo 14, establece que:**

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y **a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.** Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, **para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.**

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

V. **El artículo 191, establece que:**



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.

Son derechos de los usuarios:

- I. ...;
- II. A la protección de los datos personales en términos de las leyes aplicables;
- III-VI ...
- VII. ...
- VIII. A ser notificado por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas;
- IX. A exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando el proveedor del servicio modifique las condiciones originalmente contratadas y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo;
- X-XXI. ...

...

- VI. El Instituto y la PROFECO se darán vista mutuamente, cuando los concesionarios o autorizados incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los usuarios o consumidores previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para su protección y restitución o, en su caso, para que el Instituto imponga las sanciones por incumplimiento de obligaciones a los concesionarios.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN,
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

A efecto de ilustrar de mejor manera el contenido de la reforma que se propone, se presenta el cuadro comparativo siguiente:



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Código Penal para el Distrito Federal	
Texto del Código Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 236: Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.</p> <p>Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público miembro o ex miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.</p> <p>Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:</p> <p>I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o</p> <p>II. Se emplee violencia física.</p> <p>III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.</p> <p>Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Se emplee violencia física, verbal o psicológica.</p> <p>III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada, suplantación gubernamental o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.</p> <p>Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico, mensajes derivados del uso de alguna aplicación móvil, o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de



II LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 236:

II. Se emplee violencia física, **verbal o psicológica**.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada, **suplantación gubernamental** o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico, **mensajes derivados del uso de alguna aplicación móvil**, o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
Recinto Legislativo a mayo de 2023.